



S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R-DIV :	000 324200/2019-000846
FECHA :	2019-12-27
HORA :	12:19 h (4)

Resolución de División

VISTO, el Expediente N° 000-URD003-2019-825713-4 del 20.12.2019, presentado por la empresa **GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C.**, con Código de Aduana N° 3111 e inscrita en el RUC N° 20600293827, mediante el cual solicita renovación de autorización para continuar operando como agente de carga internacional en la circunscripción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de División N° 000 324200/2018-000715 de fecha 14.11.2018, la División de Autorización de Operadores de la Intendencia Nacional de Control Aduanero renovó la autorización a la empresa **GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C.**, con Código de Aduana N° 3111, para continuar operando como agente de carga internacional hasta el **08.01.2020** en la circunscripción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en el local ubicado en **Jr. Ucayali N° 109, Int. 301, San Miguel - Lima**;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 16° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias y al inciso c) del artículo 36° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias, los agentes de carga internacional deben mantener y cumplir los requisitos y condiciones vigentes para operar, siendo uno de los requisitos documentarios la autorización o registro expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido la Resolución Directoral N° **234-2019-MTC/17.04** de fecha 16.12.2019 que otorga autorización como Agente de Carga Internacional a la empresa **GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C.**, por un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada Resolución, con vencimiento al **16.12.2022**, información verificada en el portal web del MTC;

Que, la empresa **GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 159 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 412-2017-EF y con el Anexo 56 del Procedimiento “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” DESPA-PG.24 (V.3), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N°10-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias; por lo que procede autorizarla para que continúe operando como agente de carga internacional, en la circunscripción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao hasta el **16.12.2022**; debiendo cumplir con las obligaciones previstas en los Artículos 16° y 29° de la Ley General de Aduanas;



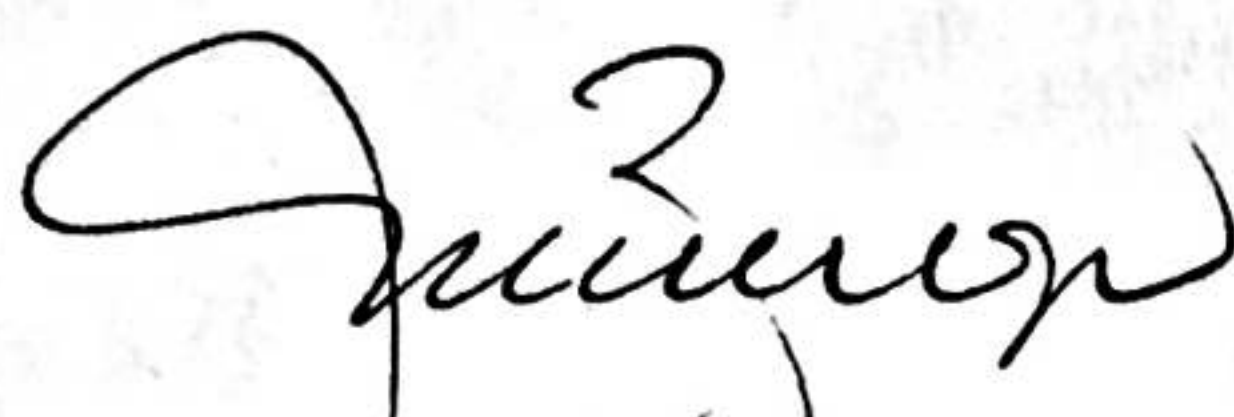
SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 324200/2019-000846
FECHA : 2019-12-27
HORA : 12:19 h (5)

Estando al Informe N° 1214-2019-SUNAT/324200 de la División de Autorización de Operadores; y de conformidad con las funciones previstas en el artículo 283° - B del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - RENOVAR la autorización a la empresa **GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C.**, con Código de Aduana N° 3111, para continuar operando como agente de carga internacional hasta el **16.12.2022** en la circunscripción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en el local ubicado en **Jr. Ucayali N° 109, Int. 301, San Miguel - Lima**; quedando obligada a ceñirse a las disposiciones legales vigentes, en especial a lo establecido por los artículos 16° y 29° de la Ley General de Aduanas.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO RENZO SALDARRIAGA BECERRA
Jefe de División de Autorización de Operadores (e)
GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS



Distribución:

- Actuados: 324200
- c.c. 324200, 3D0000
- Interesado: Jr. Ucayali N° 109, Int. 301, San Miguel - Lima